

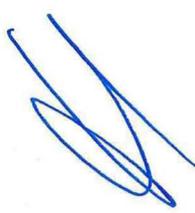
Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

 1/6

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

- 




- Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.
- Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.
- Vocales:** La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

Permanentes: IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que la Cláusula Novena, inciso b), del Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

11. Que la Clausula Quinta "Fines del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, señala lo siguiente:

"...1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles..."

"1.9. La "FIDUCIARIA", previas instrucciones escritas que le remita el Comité Técnico procederá, en términos de lo establecido en la cláusula denominada 'Defensa del Patrimonio', a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen, los poderes para pleitos y cobranzas necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como, en su caso, otorgar la revocación de dichos poderes".

"1.11. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos de operación del "FIDEICOMISO", en términos del inciso h) de la cláusula novena del contrato de "FIDEICOMISO".

"1.12. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO", para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines".

12. Que el inciso c), de la Cláusula Décima "Administración del Fideicomiso" del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gasto anual del "FIDEICOMISO". En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción IX, de las Reglas de Operación establece como facultades del Comité "Conocer y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentar la Secretaría, en el entendido que dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitado, salvo en los casos debidamente justificados". Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de "formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación".
13. Que el saldo de ambas subcuentas del fideicomiso al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, conforme al último estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, se constituyó por la cantidad de \$5,873,870.03 (cinco millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta pesos 03/100 moneda nacional). Por otra parte, la disponibilidad real del patrimonio del citado Fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a \$3,337,491.32 (tres millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 32/100 moneda nacional).
14. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro ascienden a \$235,600.00 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, ya que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios y revisión contable del ejercicio 2023.

15. Que se proyecta a finales de este ejercicio dos mil veintitrés un traspaso de recursos a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles para la operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
16. Que como Anexo 1 del presente Acuerdo, se presenta el proyecto de “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro”, mismo que asciende a la cantidad de \$235,600.00 (doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la “Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro”, siendo que toda erogación que se realice por este concepto deberá hacerse, preferentemente, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitido.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

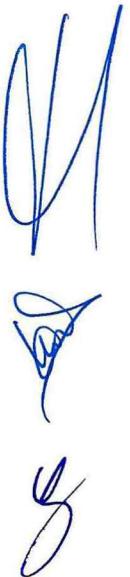
PRIMERO. Se aprueba el “Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7”, en los términos contenidos en los considerandos 14 y 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo y sus anexos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

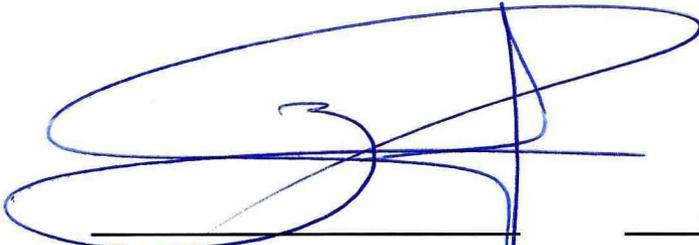
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por



el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

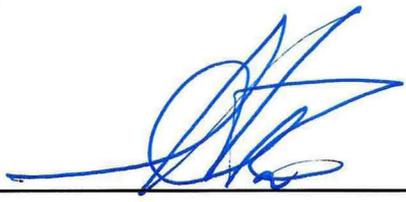
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de diciembre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación.

El Presidente



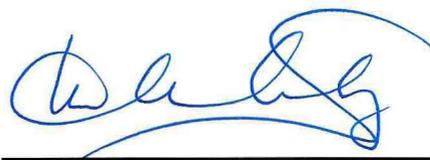
Mtro. Bernardo Núñez Yedra

El Secretario

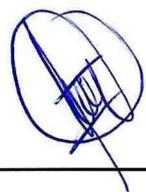


Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

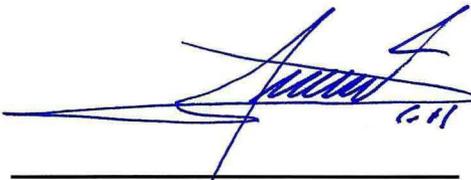
Vocales



Mtra. Mónica Chalchy García



Lic. María Isabel Cervantes José



Lic. Jesús García Hurtado

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/010/2023 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de diciembre del mismo año.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Acuerdo núm. CTF/2188-7/ 010 /2023

ANEXO 1

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
AL 5 DE DICIEMBRE DE 2023,
DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS
COMPROMISOS EXISTENTES A
DICHA FECHA¹: **\$3,337,491.32**

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL
DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO
PARA GASTOS DE OPERACIÓN: **5.0%**

MONTO MÁXIMO DEL GASTO
DE OPERACIÓN: **\$166,874.57**

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS
POR REALIZARSE DURANTE EL
EJERCICIO FISCAL DE 2024: **\$235,600.00**

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO
FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE
OPERACIÓN: **7.1%**

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS ²	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	13,800.00	165,600
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS ³			70,000										70,000
TOTAL EGRESOS	13,800	13,800	83,800	13,800	235,600								

¹ Con base en el estado de cuanta fiduciario correspondiente a noviembre de 2023.

² Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó la inflación de diciembre de 2022 a octubre de 2023 (1.0327). Los \$11,442.96, correspondientes a honorarios fiduciarios, fueron multiplicados por 1.0327 y sumado el IVA correspondiente para arribar a \$13,707.9, por lo que se prefiere cerrar la estimación en \$13,800.0 mensuales.

³ Se encuentra pendiente la revisión del ejercicio presupuestal de 2023.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

CTF/2188-7/ 010 /2023

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS
DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO NO PARAESTATAL IRREVOCABLE
E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Concepto	Monto*	Justificaciones
Honorarios Fiduciarios	\$165,600.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero–diciembre) de 2024. Si bien, al 31 de octubre de 2023 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a \$13,274.63 (trece mil doscientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido; para 2024 se estima que éstos pudiesen rondar los \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso b), del Cuarto Convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL,
IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

CTF/2188-7/ 010 /2023

Concepto	Monto*	Justificaciones
Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2023	\$70,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al IECM por las auditorías externas realizadas en 2023 a los Estados Financieros de 2022. Incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 33 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
Total:	\$235,600.00	

